CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 087
FECHA: 20 MAYO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Forestal de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N° 20221104008 del 03 de mayo de 2022, la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS**, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de tres (03) árboles aislados, ya que, debido a su altura pueden ocasionar interrupción con las redes eléctricas, los individuos se encuentran ubicados en espacio público de la carrera 18 numero 23- 27 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Es de resaltar, que junto con la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados se adjuntan fotos y firmas de la comunidad aledaña.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén

causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS**, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS** para el aprovechamiento forestal de tres (03) árboles aislados, ubicados en espacio público en la carrera 18 numero 23- 27 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud presentada por la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS** y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Montería, Representado por el señor Alcalde **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN** o quien haga sus veces, y a la señora **ORNELLA ORTEGA**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 087
FECHA: 20 MAYO 2022

HOYOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 087 Mayo 20/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Proyectó: Lina C.